

MINISTERIO DE CULTURA

18067

REAL DECRETO 1751/1981, de 5 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la plaza de Santa Margarita, en Felanitx (Mallorca), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

El núcleo compuesto por la plaza de Santa Margarita y edificios limítrofes en Felanitx (Mallorca) conforma una especial estructura digna de ser conservada no sólo por su valor arquitectónico, sino por su interés histórico.

El conjunto se agrupa en torno a un espacio irregular. En el centro se halla la fuente de Santa Margarita, caudal natural de agua que ha abastecido las necesidades de la villa desde tiempo inmemorial, y al Norte, la iglesia parroquial y la Rectoría.

Pero el interés del conjunto estriba no sólo en la importancia arquitectónica del templo y en su monumental escalinata, sino en la estructura de las casas que se abren a la plaza, entre las que destaca la denominada Can Prohens, de finales del siglo XVII, que con las restantes de los siglos XVIII y XIX forma un todo armónico digno de ser protegido para sustraerlo de reformas inadecuadas.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando considera que la plaza de Santa Margarita de Felanitx (Mallorca) debe ser declarada conjunto histórico-artístico.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce quince y treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la plaza de Santa Margarita en Felanitx (Mallorca), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación de la plaza de Santa Margarita en Felanitx, isla de Mallorca (Baleares)

Delimitación del conjunto histórico-artístico

Calles: P. Franco, Caridad, Guillermo Sagrera, Benuaser, plaza de España, General Mola, Muño Sans, Piza, Badoluch y P. Franco.

Delimitación de zona de respeto o protección

Calles: Agua, Calvo Sotelo, Sitjar, Caridad, Guillermo Sagrera, Benuaser, plaza de España, General Mola, Muño Sans y Agua.

18068

REAL DECRETO 1752/1981, de 5 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Berlanga de Duero (Soria).

Berlanga de Duero, situada al sur de la provincia de Soria, es una de las villas de más acusado carácter histórico de la zona además de estar dotada de un espléndido y equilibrado conjunto de monumentos artísticos.

Durante la dominación romana fue la Augusta Valeránica. En el siglo X comienza a adquirir importancia como consecuencia de la privilegiada posición de su castillo que domina la quebra natural del Portillo Andaluz. En el siglo XII se inicia la época de su mayor esplendor.

A la entrada del pueblo luce un bello rollo gótico con cartelas más adelante se halla el Hospital, construido en el siglo XVI; que conserva la curiosa distribución primitiva y la capilla barroca con retablos del mismo estilo.

Por la vieja puerta de Aguilera se entra en la villa de tortuosas calles apertaladas. Al fondo, en un cerro que respalda el caserío, se yergue la mole ruinoso del castillo formado por

un recinto exterior de murallas y otro defendido por fortísimos muros, rematando su perfil la torre del homenaje.

La Colegiata, monumento nacional desde mil novecientos treinta y uno, pertenece al grupo de iglesias columnarias y es uno de los ejemplos más sobresalientes del gótico renacentista. Su planta es del tipo llamado de lonja, con tres naves centrales y crucero. Elevadísimas columnas cilíndricas sostienen bóvedas de rica tracería. En su interior contiene magníficos retablos y tallas.

En la falda del cerro del castillo, la fachada del que fue palacio de los Marqueses de Berlanga, que acogió huéspedes ilustres, coronada por alta línea de ventanas vacías y flanqueada por dos torres.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en su informe, considera plenamente adecuada y necesaria para su conservación la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Berlanga de Duero.

En su virtud, desestimadas las alegaciones presentadas, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Berlanga de Duero (Soria), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Berlanga de Duero (Soria)

Partiendo de la intersección de la calle de la Serna con la avenida de José Antonio hacia el Norte, sigue por la avenida de Fuenmayor hasta la plaza que forma dicha avenida con la calle de Postigo, volviendo hacia el Sur por dicha calle y desviándose en dirección al Este por el eje del río Escalote, dejando incluida dentro de la delimitación la primera pedriza. La delimitación sigue por el eje del citado río hasta encontrarse con la cerca de la muralla del castillo, volviendo hacia el Oeste por dicha muralla hasta la intersección con la bajada a la Dehesa. Sigue por la calle de las Excavas hasta el cruce con la calle de Ronda y desde allí, por la avenida de José Antonio, hasta cerrar con la calle de la Serna, punto de partida de la delimitación.

18069

REAL DECRETO 1753/1981, de 5 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la basilica de Nuestra Señora de los Desamparados, de Valencia.

La basilica de Nuestra Señora de los Desamparados, de Valencia, se construyó entre los años mil seiscientos cincuenta y dos y mil seiscientos sesenta y siete, conforme al proyecto de Diego Martínez Ponce.

El edificio es de planta rectangular exenta, y al interior presenta una interesante solución arquitectónica que articula el recinto central con los restantes espacios por medio de siete grandes pórticos y el arco triunfal, que cobija la hornacina donde se venera la imagen de la Virgen.

Lo que más destaca del templo es su cúpula, de dieciocho con cincuenta metros de anchura, en su eje mayor, rematada por linterna y cupulín. Desde el punto de vista artístico, lo más interesante es la decoración de esta cúpula, pintada al fresco por Palomino, en mil setecientos uno, representando la Gloria, y en la Capilla de la Comunión, los lienzos del Apostolado y los frescos de la bóveda, debidos a Ramón Stolz Viciano.

El camarín de la Virgen, tal como hoy aparece, es de gusto neoclásico, con profusión de mármoles en muros, pilastras y columnas.

Por todo lo cual, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando considera que la basilica de Nuestra Señora de los Desamparados, de Valencia, es digna de ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho

y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, de Valencia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

18070 REAL DECRETO 1754/1981, de 5 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio del Santísimo Cristo de la Victoria, en Serradilla (Cáceres).

El Monasterio del Santísimo Cristo de la Victoria, en Serradilla (Cáceres), fue fundado en mil seiscientos sesenta por las MM. Agustinas Recoletas.

La iglesia, de elegante traza renacentista, edificada entre los años mil seiscientos setenta y dos y mil seiscientos setenta y cinco, es de planta de cruz latina, con presbiterio y orucero, muros robustos, altas y airosas columnas y proporcionada fábrica rematada por elegante cúpula de media naranja.

La decoración interior es lujosa y espléndida. De los tres retablos barrocos, el del altar mayor es obra del Maestro Entallador Francisco de la Torre, siendo decorado con magnificencia y riqueza por Francisco Baliño de Madrid.

En el camarín central se encuentra la imagen del Santo Cristo de la Victoria, muy venerada en la comarca, primorosa talla en madera del Escultor Domingo de Rioja, uno de los más destacados artistas españoles del siglo XVII.

Hay además en este monasterio cuadros, imágenes y objetos de culto de gran calidad, donados por sus protectores, constituyendo un museo magníficamente ambientado.

La Real Academia de Bellas Artes, en su informe, propone que el monasterio del Santísimo Cristo de la Victoria sea declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio del Santísimo Cristo de la Victoria, en Serradilla (Cáceres).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

18071 REAL DECRETO 1755/1981, de 5 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio del Corpus Christi «Las Carboneras», en Madrid.

El monasterio del Corpus Christi, conocido por «Las Carboneras», situado en la plaza del Conde de Miranda, número tres, en Madrid, fue fundado en mil seiscientos cinco, por doña Beatriz Ramírez de Mendoza, que quiso erigir a sus expensas y en casas propias del mayorazgo de los Ramírez, de Madrid, un cenobio de monjas jerónimas, con un templo dedicado a la Eucaristía.

El monasterio se compone de un conjunto de casas con pequeños patios de un valor histórico importante, ya que posiblemente es de los pocos edificios del siglo XVI que están

actualmente en pie en Madrid, y del templo barroco de la segunda mitad del siglo XVII, de una sola nave con amplio presbiterio que mantiene el concepto de la iglesia recogida y conventual.

El bello retablo del altar mayor es obra de Antón de Morales y ostenta en su parte central una importante pintura de Vicente Carducho representando la Última Cena.

Varios retablos y secundarios, excelentes pinturas, muebles antiguos, relicarios y objetos del culto enriquecen el monasterio, así como la carpintería de puertas y ventanas y la cerrajería de rejas y balcones, que conservan la autenticidad y carácter de la época.

La fachada de la calle del Cordon, aunque revocada, es elegante y sobria de proporciones, y la de la plaza del Conde de Miranda es de fábrica de ladrillo visto, al aire tradicional madrileño, sobre zócalo de granito.

El edificio, junto con la Torre de los Lujanes, Hemeroteca Municipal, Casa de Cisneros, Casa de la Villa, Iglesia de San Miguel, Obispado y los diferentes palacios barrocos del entorno inmediato, forma parte de una de las zonas histórico-artísticas más importantes de Madrid.

Por todo lo expuesto, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando considera procedente la declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio del Corpus Christi «Las Carboneras».

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Monasterio del Corpus Christi «Las Carboneras», en Madrid.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

18072 REAL DECRETO 1756/1981, de 5 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Aniñón (Zaragoza).

La iglesia parroquial de Aniñón (Zaragoza) es uno de los ejemplares más característicos del mudéjar aragonés particularmente desarrollado a lo largo de la ribera del Ribota, que con las Iglesias de Villarroya de la Sierra, Cervera de la Cañada y Torralba de Ribota forman el grupo de mayor interés.

Su fachada es originalísima, profusamente decorada con labores de ladrillo y está rematada en lo alto por una galería aragonesa de arcos de medio punto.

El interior tiene una sola nave con bóvedas de crucería de complicado trazado, al uso de la región, y capillas entre los contrafuertes, destacando entre todas la del Santísimo Misterio, pequeña iglesia cruciforme, construida en el siglo XVIII en estilo barroco.

El retablo mayor del templo, de Gabriel Yoly, tallado en madera sin policromar, es de los más hermosos de la provincia de Zaragoza.

La torre, del siglo XIV, constituye un ejemplar extraordinario. Consta de tres cuerpos, el inferior con muy bella decoración de rombos, dientes de sierra y arcos.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando reconoce estos valores y propone su declaración monumental.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Aniñón (Zaragoza).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes Archivos y Bibliotecas, por